

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 27 de Mayo de 2012

1

Doctor

OMAR MEJIA BAEZ

Presidente

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá

Ciudad

Asunto: Ponencia para primer debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 117 de 2013, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Atendiendo la designación hecha por la Presidencia del Concejo de Bogotá, D.C., mediante sorteo efectuado el día 3 de mayo de 2013, a continuación me permito rendir ponencia para primer debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 117 de 2013, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo, el cual es presentado a consideración del Honorable Concejo de Bogotá por la Administración Distrital; tiene como objeto solicitar la autorización de un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital por un monto de 4.3 billones, los cuales, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa, serán distribuidos así:

SECTOR	MONTO
Sector de Movilidad	\$3.625.638.000.000
Sector Social	\$674.362.000.000
TOTAL	\$4.300.000.000.000



"UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD"

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PR002-FO1



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Antes de iniciar con los antecedentes de este Proyecto de Acuerdo, es importante resaltar que durante los últimos 13 años, las distintas administraciones han solicitado autorización al Concejo de Bogotá para acceder a un cupo de endeudamiento.

2

De esta manera, el Concejo de Bogotá ha aprobado cinco (5) Acuerdos, desde el 2001 hasta el 2010, respecto a la autorización de cupo de endeudamiento. El primero de estos es el Acuerdo 041 de 2001, el cual autorizó un cupo de endeudamiento por USD \$ 778 millones.

Los Acuerdos Distritales 112 de 2003, 134 de 2004 y 270 de 2007 solicitaron una ampliación del cupo fijado por el Acuerdo 041 de 2001. El monto de ampliación solicitado por los anteriores acuerdos fue de USD \$100 millones, \$1,7 billones de pesos y \$362.000 millones de pesos, respectivamente.

El último Acuerdo que aprobó el Cabildo, respecto al cupo de endeudamiento, fue el 485 de 2010 por un monto de \$1,2 billones de pesos.

Ahora bien, respecto al presente Proyecto de Acuerdo es importante afirmar que guarda una estrecha relación con el Proyecto de Acuerdo 094 de 2013, presentado por la Administración Distrital para ser discutido en las sesiones extras de abril de 2013, convocadas mediante decreto por el Alcalde Mayor de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, se realizaron las respectivas ponencias por parte de tres (3) Honorables Concejales pertenecientes a la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público. En ese orden de ideas, la ponencia presentada por la Honorable Concejala Olga Victoria Rubio Cortes fue positiva con modificaciones y autorizó un cupo de endeudamiento de 3,78 billones de pesos. De igual manera, el Honorable Concejal Yesid García Abelló presentó ponencia positiva respecto al mencionado proyecto de acuerdo, autorizando un cupo de endeudamiento de 4,3 billones de pesos. Por último, el Honorable Concejal Roberto Hinestroza Rey rindió ponencia negativa frente a la iniciativa presentada por la Administración Distrital.

Cabe recordar que después de una discusión de más de 13 horas en la respectiva comisión del Concejo de Bogotá, la Administración Distrital retiró el Proyecto de Acuerdo 094 de 2013 con la intención de volver a presentarlo en las sesiones ordinarias que iniciarían en el mes de mayo.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

De esta manera, la Administración Distrital presentó el mismo proyecto de Acuerdo ante el Concejo de Bogotá, el cual quedó radicado bajo el número 117 de 2013.

III. CONSIDERACIONES DEL PONENTE.

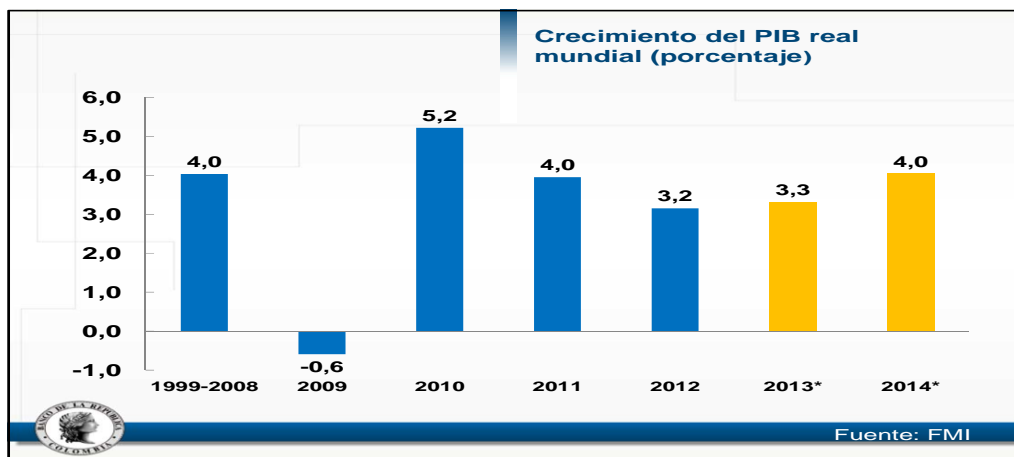
1. Crisis Económica.

La desaceleración que presenta el país es una realidad innegable. Si bien hemos sufrido crisis más profundas como la del final de 1990, Colombia se encuentra atravesando un periodo de recesión económica.

Las razones de esta crisis son diversas, sin embargo, con una economía globalizada, en la cual, los impactos en las grandes economías repercuten directamente en las menos fuertes, se observa porque el país atraviesa por este periodo.

De acuerdo con el Banco de la República, en el *Informe de Política Monetaria y Rendición de Cuentas* en el 2012 el PIB mundial sufrió un descenso de ocho puntos, frente al reportado en el año 2011. De igual manera, se espera que para el año en curso, 2013, el PIB mundial aumente. No obstante lo anterior, dicho incremento no se estima que sea muy alto.

Grafico 1.¹



¹ Fondo Monetario Internacional, en Banco de la República, Informe de Política Monetaria y Rendición de cuentas. Abril 29 de 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Particularmente Colombia, muestra un mejor desempeño frente al PIB mundial. Lo anterior es muestra de que se han tomado los correctivos idóneos para atenuar esta crisis y hacer que sus efectos no sean tan dramáticos. De esta manera, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, sostuvo que *Colombia termina el 2012 con un ambiente que podríamos calificar de moderado optimismo. Este año nuevamente se ha puesto a prueba la solidez de la economía colombiana y logramos superar exitosamente el impacto de la crisis internacional. Así lo demuestra nuestro crecimiento alrededor de 4.0%, nivel que muy pocos países pueden mostrar. Sin embargo, el 2012 también ha sido un año de creciente inestabilidad e incertidumbre con un panorama que se ha venido complicando. En lo internacional encontramos que la Unión Europea no crece, el crecimiento en Estados Unidos es apenas del 2% y las economías asiáticas se desaceleran.*²

Si bien el país creció más que la media mundial, es pertinente sostener que aún nos encontramos en crisis y que nuestra economía *“crece actualmente por debajo de su potencial y la inflación se sitúa por debajo del 3%. Las acciones de política monetaria y fiscal adoptadas contribuirán a que en 2013 el producto se sitúe cerca de la capacidad productiva de la economía y a que la inflación vaya convergiendo a la meta de largo plazo.”*³

Ahora bien, de acuerdo con las ponencias que en su momento se rindieron frente al retirado proyecto de acuerdo 094 de 2013, así como a la exposición de motivos del mismo, se afirmó, correctamente, que Bogotá es la ciudad de Colombia que mayor correlación tiene con el país en términos económicos. Es decir, si la economía colombiana tiene un impacto positiva, la economía de la capital refleja el mismo comportamiento. Igual sucede en caso negativo.

En virtud de lo anterior, Juan Carlos Echeverry, Ex – ministro de Hacienda y Crédito Público sostuvo que *“Bogotá es como un pequeño país. Tiene sus propias estadísticas que tienen un peso importante dentro de varios renglones de la economía nacional. Por ese motivo, principalmente, cuando ocurre una recesión, es la ciudad que más sufre. Mientras que, por el contrario, cuando hay una mayor dinámica, es la que mejores resultados presenta”*⁴

² ANDI, Colombia: Balance 2012 y Perspectivas 2013, página 1. Diciembre 2012.

³ Banco de la República, Comunicado de prensa *“Banco de la República mantiene la tasa de interés en referencia 3,25%, 26 de abril de 2013, <http://www.banrep.gov.co/sala-prensa/com2013.html#abril29>”*

⁴ ECHEVERRY, Juan Carlos, en Foro económico *“Bogotá es la que más sufre con una crisis económica. Facultad de Ciencias económicas Universidad Nacional, Bogotá 2009. <http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/ndetalle/article/bogota-la-que-mas-sufre-con-una-crisis-economica.html>*





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La construcción es uno de los pilares de nuestra economía, a través de esta se puede registrar el momento, en términos económicos, por el que está atravesando el país y, en este caso particular, Bogotá. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo que la Administración Distrital presentó al Concejo de Bogotá, tenemos que *“en los últimos años el sector de la construcción ha presentado un comportamiento inestable, tanto en Bogotá como en el país; de presentar tasas de crecimiento negativas en un año pasa a variaciones positivas de dos dígitos en el siguiente, como ocurrió en 2008 y 2011, donde se registró un buen comportamiento de esta actividad, tanto a nivel nacional como para el Distrito, pues el Producto Interno Bruto (PIB) del sector creció 10% y 13,7% respectivamente, mientras que la economía crecía a tasas del orden del 6,6% en el país y del 6% en la ciudad”*⁵

Teniendo en cuenta la importancia del sector de la construcción en aras de impulsar la economía, el Gobierno Nacional, pensando en solucionar el déficit habitacional que existe en el país, adelanta un proyecto en el cual se plantea construir 100.000 unidades de vivienda. De igual manera, en días pasados presentó a la opinión pública el Plan de Impulso para la Prosperidad y el Empleo—PIPE, el cual busca estimular la industria mediante planes de compra de *“vivienda para trabajadores formales o informales que devenguen entre 1 y 2 salarios mínimos”*⁶

De la misma manera, el PIPE contiene otro plan cuyo objetivo es que la clase media colombiana acceda a vivienda propia mediante el subsidio de unos puntos de la tasa de interés.

*“Este subsidio a la tasa de tercera generación se constituye en una alternativa de acceso a una vivienda para la población formal e informal. Las familias que hagan uso de este subsidio pagarán el 7% de interés anual del crédito hipotecario, y una tasa así no se veía hace décadas en el país”*⁷

Las medidas contempladas en el PIPE tienden a dinamizar la economía pues en una primera instancia buscan que ciertos sectores de la población colombiana puedan participar en la dinámica económica a través de la compra de vivienda mediante herramientas de crédito altamente favorables. Esto tiene un efecto

⁵ Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo 117 de 2013 “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. Páginas 2 y 3”

⁶ Ministerio de Vivienda, abril 15 de 2013.

<http://www.minvivienda.gov.co/Prensa/Noticias2013/Paginas/Trabajadores-que-ganen-entre-1-y-2-salarios-m%C3%ADnimos-podr%C3%A1n-comprar-casa-nueva-con-cuotas-mensuales-de-180-mil-pesos.aspx>

⁷ VARGAS, Germán. Ministerio de Vivienda. Presentación del Plan de Impulso para la Productividad y el Empleo – PIPE. Bogotá 15 de abril de 2013. <http://www.minvivienda.gov.co/Prensa/Noticias2013/Paginas/Trabajadores-que-ganen-entre-1-y-2-salarios-m%C3%ADnimos-podr%C3%A1n-comprar-casa-nueva-con-cuotas-mensuales-de-180-mil-pesos.aspx>





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

catalizador, puesto que si el plan parte de la base de crear condiciones óptimas para acceder a vivienda digna, estas viviendas deben ser construidas, con el subsidio no se hace nada sino están las casas, luego el impulso económico es por partida doble, dado que el empleo, en el ámbito del sector de la construcción, a nivel nacional necesariamente se tiene que disparar.

6

Si el Gobierno Nacional emprendió este programa, Bogotá, como capital del país, no puede desconocer el contexto de crisis económica por el cual atraviesa y debe tomar los correctivos necesarios para salir de esta situación. Como Concejal de Bogotá he adelantado múltiples debates, foros y proposiciones sobre este punto y si bien desde el cabildo ejercemos el control político indicando los yerros y aciertos de la administración en esta materia.

En este orden de ideas, considero sumamente importante el papel que el sector público debe jugar en momentos de crisis. Sin ser economista, considero que en estos momentos podría ser importante tener presente los postulados de John Keynes. Este economista, mediante la teoría económica conocida como *Keynesianismo* propone, a groso modo, que el estado debe tener un papel preponderante en momentos de crisis, este debe solventar la situación mediante inversión pública, la cual hará que la recesión se sobre pase.

Dicho en otros términos, Keynes plantea que el Estado ante un panorama de recesión debe invertir en gasto público. Esto conlleva a que en una crisis, donde los recursos son más escasos y obtenerlos suele ser más costoso, el Estado debe hacer un mayor gasto público el cual dinamizaría la economía, aumentando el empleo a través de la contratación de fuerza de trabajo para que desarrolle obras. De esta manera, las personas con trabajo podrán demandar bienes y servicios. Al evaluar esto desde una perspectiva macro, la economía se empieza dinamizar y la crisis se deja atrás.

Así las cosas, *a priori* considero pertinente que Bogotá realice un gasto público en obras que la ciudad necesita y las cuales tendrán efectos en otros aspectos económicos y ayudarán a salir de la crisis que se vive.

2. Pertinencia de las obras presentadas.

Se debe tener en cuenta la importancia, pertinencia y costo de las obras que la Administración Distrital pretende realizar mediante la solicitud de cupo de endeudamiento, de esta manera y de acuerdo con la exposición de motivos del presente Proyecto de Acuerdo, las obras a realizar son:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 1.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO					
	2013	2014	2015	Total	Observaciones
Financiar programas y proyectos contemplados en el sector movilidad					
Desarrollo de infraestructura. Equipamientos en los sectores de Educación, Salud y Hábitat.	\$ 253.040.000.000	\$ 421.322.000.000		\$ 674.362.000.000	
Primera Línea de Metro			\$ 800.000.000.000	\$ 800.000.000.000	Conpes 3677/2010. 5 KM de 29,05 KM, Portal Américas hasta Calle 127
Cables Aéreos	\$ 40.000.000.000	\$ 213.000.000.000		\$ 253.000.000.000	Conpes 3677/2010. Línea Portal Tunal hasta sector Mirador/Paraíso (Ciudad Bolívar). Línea Portal 20 de julio hasta Moralba (San Cristóbal)
Troncales Transmilenio	\$ 132.499.000.000	\$ 290.000.000.000	\$ 290.000.000.000	\$ 712.499.000.000	Conpes 3677/2010. Construcción troncal Av. Boyacá desde Yomasa hasta la Auto. Norte con calle 170 (35KM). 39 nuevas estaciones
Obras de Ampliación, integración y rehabilitación	\$ 96.832.000.000	\$ 353.285.000.000	\$ 45.620.000.000	\$ 495.737.000.000	Conpes 3677/2010
Obras de espacio público	\$ 154.000.000.000	\$ 146.000.000.000		\$ 300.000.000.000	Conpes 3677/2010
Metro Ligero			\$ 315.000.000.000	\$ 315.000.000.000	9 KM de 88 KM de metro ligero. Tramo KRA 7 entre la calle 19 y el 20 de julio
Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad contempladas en el Acuerdo 180 de 2005 y nuevas obras	\$ 134.361.000.000	\$ 359.415.000.000	\$ 255.625.000.000	\$ 749.402.000.000	
Total	\$ 810.732.000.000	\$ 1.783.022.000.000	\$ 1.706.245.000.000	\$ 4.300.000.000.000	

UAN – H.C. Julio Cesar Acosta



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PR002-FO1



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia que los 9 proyectos presentados se ejecutarán en 3 años (2013, 2014 y 2015) y el costo sería de 4,3 billones de pesos.

8

Como se puede observar las obras, en su gran mayoría, resultan altamente pertinentes y necesarias para la ciudad. Bogotá cuenta con un problema de movilidad que no da más espera, luego la ejecución de obras como el metro, los cables, las troncales de Transmilenio, el metro ligero, las obras contempladas en el Acuerdo 180 de 2005 y las nuevas obras propuestas por la administración resultan fundamentales para salir de dicho inconveniente.

De igual manera, existen proyectos que siendo muy importantes para la ciudad, no cuentan con una explicación en detalle respecto la forma en la cual se invertirán los recursos, específicamente los concernientes a la financiación de programas y proyectos contemplados en el sector social, desarrollo de infraestructura en equipamientos en los sectores Educación, Salud y Hábitat y obras de espacio público.

Quiero recalcar que soy consciente de la necesidad de invertir recursos en estos programas, pero me parece irresponsable aprobar un monto a unos programas que si bien son importantes, la administración no dio las explicaciones requeridas respecto a los mismos. En virtud de lo anterior, la Contraloría de Bogotá sostuvo que *“la Administración Distrital no ha definido con claridad que proyectos serán financiados con los \$4,3 billones de recursos del crédito, especialmente en materia social”*⁸

3. Consideraciones frente a la deuda.

La Administración Distrital hizo una proyección respecto a cómo quedarían las finanzas de la ciudad en caso en que el Concejo de Bogotá apruebe el cupo de endeudamiento.

De acuerdo con lo establecido por la administración en la exposición de motivos respecto a la proyección de pagos a capital, se observa con suma preocupación la proyección de pagos para el año 2015. Según la exposición de motivos, así como la ponencia del Honorable Concejal Roberto Hinestrosa Rey, *“No en vano la misma*

⁸ Contraloría de Bogotá D.C., Pronunciamento relacionado con los Proyectos de Acuerdo Distrital 117 de 2013, “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y 119 de 2013 “Por el cual se deroga parcialmente el acuerdo 180 de 2005 y sus acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”, página 8. Bogotá 2013.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Administración Distrital pone de manifiesto la posible estrechez financiera de la ciudad en el año 2015 al registrar un indicador de solvencia cercano al 75% cuando el límite máximo permitido por los indicadores de Ley 358 de 1997 es, en solvencia, del 80%⁹

Gráfico 2.¹⁰

Proyección de pagos a capital como porcentaje de la deuda total de Bogotá D.C.

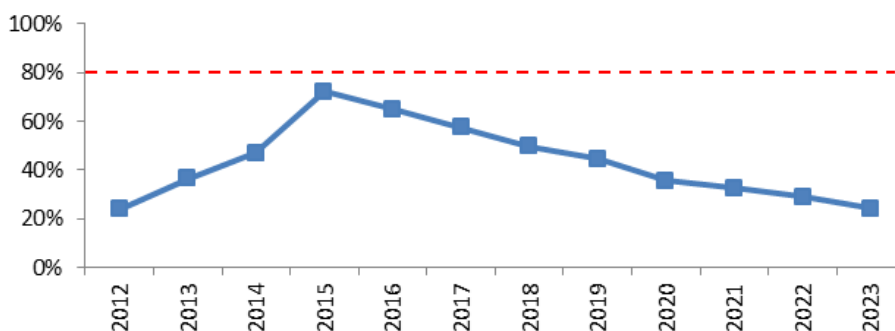
Proyección de Pagos a Capital como porcentaje de la Deuda Total



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

Indicador de solvencia: saldo deuda / ingresos corrientes (sin vigencias futuras) Límite: 80%

Gráfico 3.¹¹



Fuente: SHD, presentación proyecto de presupuesto 2013

⁹HINESTROSA, Rey Roberto, Ponencia Proyecto de Acuerdo 094 de 2013 "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. Bogotá. Pág. 10.

¹⁰ Ibíd. Pág. 9.

¹¹ HINESTROSA, Rey Roberto, Ponencia Proyecto de Acuerdo 094 de 2013 "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. Bogotá. Pág. 10.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De acuerdo con los anteriores gráficos, se observa que para el 2015 la Administración Distrital tendrá el periodo con mayor importancia respecto al pago de la deuda.

En dicho periodo, el Distrito deberá realizar el mayor pago a la deuda que actualmente tiene, luego tal y como lo advierte el doctor Hineirosa en su ponencia, la solvencia llega a rozar el máximo legal. Así pues, el indicador de solvencia empieza a preocupar y se pone en tela de juicio la capacidad que tendrá Bogotá para llevar a buen término las obligaciones adquiridas.

A su vez, la Contraloría de Bogotá sostiene que la iniciativa presentada por la Administración *"(...) reemplazar una fuente de financiación como la contribución por valorización por la del cupo de endeudamiento, para adelantar las obras de infraestructura previstas, se estaría desfinanciando el Plan de Desarrollo vigente (...)"*¹². Lo anterior halla su razón en que el Plan de Desarrollo, Acuerdo 489 de 2012, se estableció el cupo de endeudamiento y los recursos de valorización como fuente de financiamiento del monto establecido para llevar a cabo el mencionado plan, luego se desfinancia si cercenan los recursos de la contribución de valorización.

Ante este posible escenario, el Concejo de Bogotá debe actuar con altísima sensatez y evitar que esta posibilidad se consume en un futuro, pues la responsabilidad por el detrimento para la ciudad y sus habitantes sería de esta corporación. Luego, lo más correcto sería no endeudar tanto a Bogotá. *"(...) la Administración Distrital debe ser prudente en la magnitud del crédito a contratar, para no afectar la sostenibilidad de las finanzas en los próximos años."*¹³

Ahora bien, el pronunciamiento efectuado por la Contraloría de Bogotá no se limita al proyecto que nos concierne, hace una revisión del cupo de endeudamiento actual y estima que existen problemas en este. Según el ente de control, existen *"dos deficiencias: La primera está relacionada con falta de oportunidad en la utilización de los recursos del crédito y la segunda, con decisiones equivocadas en el manejo del riesgo de la deuda externa"*.¹⁴

¹² Contraloría de Bogotá D.C., Pronunciamiento relacionado con los Proyectos de Acuerdo Distrital 117 de 2013, "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y 119 de 2013 "Por el cual se deroga parcialmente el acuerdo 180 de 2005 y sus acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones", página 2. Bogotá 2013.

¹³ *Ibid.* Pág. 4

¹⁴ *Ibid.* Pág. 6





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De acuerdo con el mencionado pronunciamiento, *"la primera deficiencia da cuenta la disponibilidad de US\$184.357 millones de dólares, equivalentes a \$337.779 millones de créditos contratados y no desembolsados, algunos de ellos suscritos en los años 2006 y 2007 y sobre los cuales la Administración Distrital ha preferido pagar sanciones antes que desembolsarlos"*¹⁵

Cuadro 2¹⁶

CREDITOS CONTRATADOS CON SALDOS POR UTILIZAR- SDH A MARZO 31 DE 2013							
CREDITO	DESTINO DE LOS RECURSOS	CONTRATO INICIAL			VALOR UTILIZADO USD	SALDO POR UTILIZAR	
		Fecha	Moneda	Valor		USD	Millones de pesos
KFW 2007	Programa sur Convivencia	14/12/2007	Euros	\$3.500.000,00	603,6	4.481.750,00	\$8.211,00
BIRF 1812	Equidad en Educacion	22/12/2006	USD	\$60.000.000,00	52,572	59.947.428,00	\$109.836,00
BID 2136 SITP	Servicios Urbanos S.I.T.P	13/08/2009	USD	\$10.000.000,00	5,5	9.994.501,00	\$18.312,00
BIRF 7365	Vulnerabilidad	05/09/2006	USD	\$80.000.000,00	58,145	79.941.855,00	\$146.469,00
BIRF 7609	Servicios Urbanos	23/02/2009	USD	\$30.000.000,00	8,347	29.991.553,00	\$54.951,00
Total					125,167	184.357.187,00	\$337.779,00

La Contraloría de Bogotá sostiene que la situación anteriormente descrita *"informa de la falta de gestión y gerencia en los proyectos, que no se compadece con las necesidades sentidas que tiene la ciudad en materia de obras de infraestructura, malla vial, movilidad, educación, salud, seguridad, entre otros"*¹⁷

Respecto al segundo problema, la Contraloría afirma que *"la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH) pagó sobrecostos por las operaciones de coberturas de riesgo realizadas sobre la deuda externa contratada en dólares, que le significaron entre el 2004 y el 2010 \$190.367 millones a precios corrientes, y a 31 de marzo de 2013, se estiman costoso nominales por este concepto de \$76.702 millones. El resultado de las operaciones muestran que no ha sido una sana práctica por parte de la SDH realizar coberturas sobre créditos contratados en dólares, toda vez que ninguno de ellos le ha generado beneficios a la Administración más allá de programar presupuestalmente sus pagos"*¹⁸

¹⁵ Ibid. Pág. 6

¹⁶ Contraloría de Bogotá D.C., Pronunciamiento relacionado con los Proyectos de Acuerdo Distrital 117 de 2013, "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y 119 de 2013 "Por el cual se deroga parcialmente el acuerdo 180 de 2005 y sus acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones", página 2. Bogotá 2013. Pag 6

¹⁷ Ibid. Pág. 6

¹⁸ Ibid. Pág. 6





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

4. Consideraciones frente a la ejecución de las obras.

Dejando a un lado los riesgos que se evidencia de la petición del cupo de endeudamiento solicitado por la Administración Distrital quiero hablar respecto a la necesidad de ejecución de las obras, la ciudad no obtiene mayor provecho con las horas invertidas en estudiar las iniciativas que se presentan, sino se llevan a cabo las mismas.

12

En estos momentos la ciudadanía Bogotana más que promesas necesita resultados. La confianza en las macro inversiones adelantadas en los últimos años no ha sido la mejor y prueba de esto es el descontento generalizado frente al Acuerdo 180 de 2005.

De esta manera las obras que se presentan deben realizarse en un espacio de tiempo altamente reducido, teniendo en cuenta que el proyecto plantea la ejecución en 3 años, de los cuales ya llevamos 6 meses, luego el tiempo de ejecución se reduce a 2,5 años.

En virtud del limitado tiempo que existe y teniendo en cuenta el problema de ejecución presentado con el Acuerdo 180 de 2005, es preciso evaluar la gestión de esta administración en términos de ejecución.

Así pues, traigo a colación el pronunciamiento realizado el 31 de octubre de 2012 por la Veeduría Distrital *“Informe de Inversión Directa, Ejecución Presupuestal y Giros”*.

En una primera instancia, la Veeduría Distrital afirma que *“la Administración Distrital registró una ejecución del 58% de los compromisos y 39% de los giros a octubre 31 de 2012”*¹⁹ de igual manera manifiesta que *“la Administración Central reporta el más alto nivel de ejecución: 70% en compromisos y 54% en giros”*²⁰

¹⁹ Veeduría Distrital, *Informe de Inversión Directa, Ejecución Presupuestal y Giros*. Bogotá 31 de octubre de 2012 Pág. 1.

²⁰ *Ibíd.* Pág. 1.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 3.²¹

A octubre 31 de 2012	Disponible	Compromisos		Giros	
Administración Central	3.442.192.942.882	2.424.152.148.831	70%	1.871.396.028.735	54%
Establecimientos Públicos	3.260.712.775.437	1.652.469.280.589	51%	1.083.899.654.764	33%
Empresas Industriales y Comerciales del Estado	1.821.247.159.080	895.438.434.186	49%	366.802.558.675	20%
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	65.571.721.020	13.259.975.909	20%	2.136.578.375	3%
Contraloría de Bogotá	1.680.000.000	480.000.000	29%	0	0%
Total General	8.591.404.598.419	4.985.799.839.515	58%	3.324.234.820.549	39%
Fondos de Desarrollo Local	537.585.732.051	172.250.698.817	32%	79.892.023.474	15%

Fuente: Veeduría Distrital. Compromisos: se refiere a los compromisos contractuales que tiene disponibilidad presupuestal. Giro: Desempeño en la ejecución versus recursos girados y obras adelantadas y concluidas.

Es importante poner en consideración que, si bien el Distrito Central ostenta el mayor nivel de ejecución presupuestal, comparativamente con otras administraciones no le va de la misma manera. De esta manera:

²¹ Veeduría Distrital, Informe de Inversión Directa, Ejecución Presupuestal y Giros. Bogotá 31 de octubre de 2012 Pág. 2.

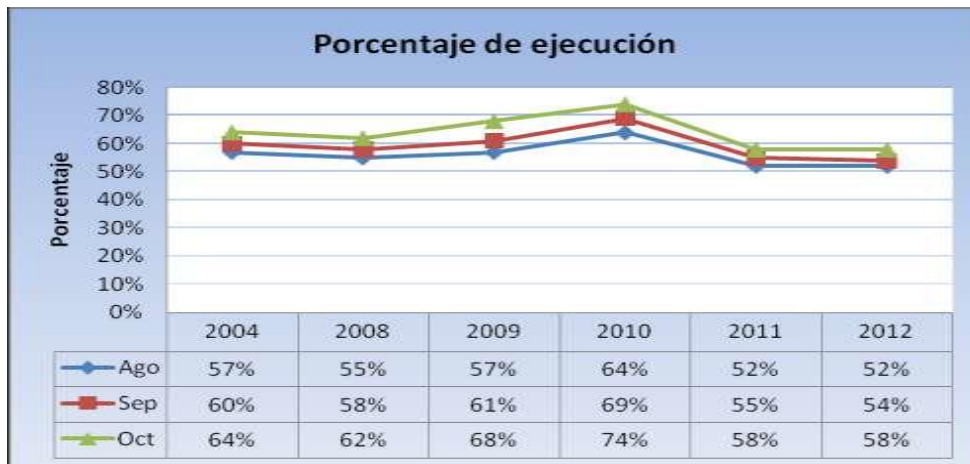




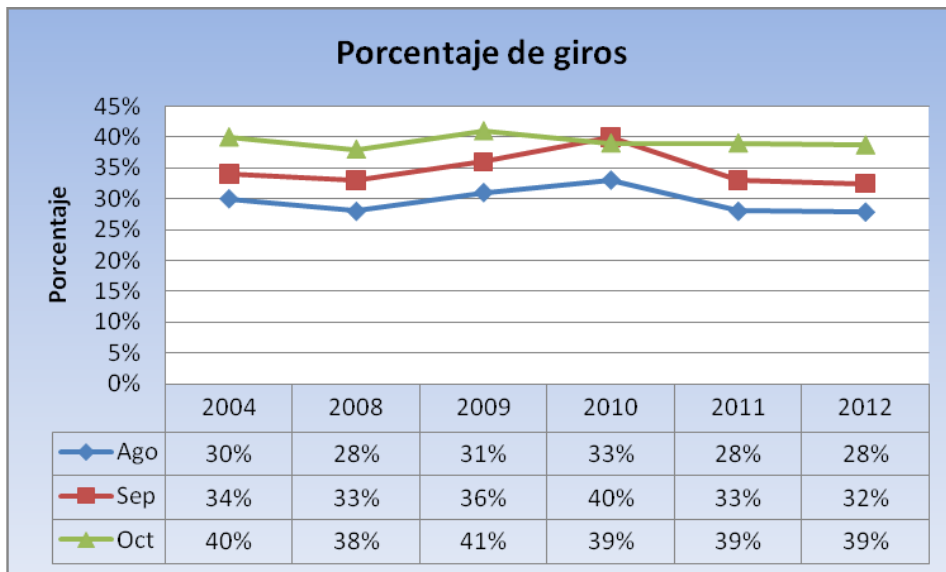
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 4.²²

EJECUCION PRESUPUESTAL COMPARADA 2004 – 2012
Administración Distrital



Cuadro 5.²³



²² Veeduría Distrital, *Informe de Inversión Directa, Ejecución Presupuestal y Giros*. Bogotá 31 de octubre de 2012 Pág. 3.

²³ *Ibidem* Pág. 5.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 6.²⁴



Cuadro 7.²⁵



En virtud de lo anterior y partiendo de la base en la cual es fundamental la ejecución de obras que se aprueben para que con esto no siga devaluando la confianza de la ciudadanía y perdiendo la cultura tributaria, considero riesgoso la autorización de cupo de endeudamiento por el monto establecido por la Administración Distrital.

Lo anterior encuentra su razón en que esta administración no ha mostrado la capacidad técnica para ejecutar el presupuesto tal y como lo afirma la Veeduría Distrital. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la alta rotación en cargos

²⁴ Veeduría Distrital, *Informe de Inversión Directa, Ejecución Presupuestal y Giros*. Bogotá 31 de octubre de 2012 Pág. 5.

²⁵ *Ibidem*, Pág. 6.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

secretariales y gerenciales de los principales entes hace más engorroso la posibilidad de ejecutar en su totalidad el presupuesto asignado. Luego este Concejo y particularmente esta ponencia no pueden afirmar a la población capitalina que se van a realizar las obras propuestas cuando existen pronunciamientos de entes de control que establecen la incapacidad de ejecución de esta administración.

16

Ahora bien, la Veeduría Distrital no es el único ente que sostiene que esta Administración goza de una pobre gestión en materia de ejecución, recordemos los pronunciamientos que al respecto efectuó la Contraloría de Bogotá. De esta manera, la Contraloría sostiene que *"preocupa la baja ejecución presupuestal registrada en los últimos años, lo que ha permitido que a 31 de marzo de la presente anualidad, conforme lo muestra el siguiente cuadro, la Secretaría Distrital de Hacienda tenga un monto de \$1.7 billones en portafolio y \$1.7 billones en recursos de tesorería, los que sumados alcanzan \$3.4 billones, por lo que de ser aprobado el cupo de endeudamiento solicitado, podría pensarse que dichos recursos no se alcanzarían a ejecutar si no se corrige de una vez por todas la pésima ejecución presupuestal que históricamente he tenido lugar en las finanzas del Distrito Capital"*²⁶

Existen varios pronunciamientos de entes de control en los cuales explícitamente se señala la incapacidad de ejecución de esta administración, luego este Concejo no puede hacer el ciego ante este panorama y deberá tenerlos muy presente al momento de tomar las respectivas decisiones.

5. Necesidad de obras Vs. Ejecución de las mismas

Con el anterior panorama, parece improbable que tenga éxito la idea de aprobar el mayor cupo de endeudamiento solicitado por Alcalde alguno a una Administración con unos índices pobres de gestión, altamente inexperta y recurrentemente improvisadora al momento de hallar soluciones que solventen los problemas de la ciudad.

No obstante lo anterior, es decir, poniendo de presente esta desconfianza en términos de ejecución, las obras allí propuestas más que importantes son absolutamente necesarias para la ciudad. Luego me veo en una encrucijada de dar prioridad por la ciudadanía.

²⁶ Ibid. Pág. 8





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Si bien, en los últimos días sostuve que la ponencia debía ser negativa, no puedo desconocer la realidad de la ciudad y la necesidad de esta por las obras que se plantean en el proyecto. Al recorrer las distintas localidades se evidencia la urgencia de las obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, y partiendo de la base en la cual nosotros, como concejales de Bogotá y miembros de diferentes partidos políticos, representamos a la ciudadanía capitalina, estoy en la obligación de modificar mi decisión inicial para *darle una mano a Bogotá*.

Como se dijo anteriormente, la ciudadanía capitalina no está dispuesta a tolerar más improvisaciones e incumplimientos en materia de obras. Venimos de un descontento generalizado en la ciudad. El Acuerdo 180 de 2005 fue altamente ambicioso en materia de infraestructura para la ciudad, sin embargo, sus resultados, fueron negativos. Y peor aún el manejo que esta administración le dio²⁷

Por consiguientes la decisión que se tome al interior del Concejo de Bogotá, debe ponderar entre el descontento ciudadano por el desempeño en materia de ejecución de esta Administración, actos de corrupción en la capital y el fallido cobro del Acuerdo 180 de 2005 con la necesidad de Bogotá por la realización de obras.

De esta manera considero que la confianza de la ciudadanía se recupera con resultados, ejecutando obras que mejoren las condiciones de movilidad de la ciudad. Si bien Cambio Radical es un partido de oposición, esta condición no implica ir en contra vía de todas las iniciativas presentadas por el Alcalde. La oposición que profesa Cambio Radical es una en la cual siempre prime el bienestar de la ciudadanía. Luego, si la propuesta, independientemente de su corriente propuesta es buena para la ciudad, mi partido la apoyará.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la crisis económica por la que atraviesa el país, los planes adelantados por el Gobierno Nacional para hacer frente a la misma, estimo que el gasto público en obras como las presentada por la Administración Distrital contribuiría a solventar esta etapa de crisis (generaría empleo en la ciudad) y dotaría de obras de infraestructura necesaria para la

²⁷ "(...)Es importante recordar que el cobro de dicha contribución contenía un acuerdo de pago, el cual planteaba la posibilidad al contribuyente de diferir en el tiempo (12 meses) el pago de su contribución. Se entiende que la administración pretendía otorgar beneficios por el pronto pago, pero ante la inconformidad de la ciudadanía se debió actuar de manera responsable, lo cual se traduce en promocionar las facilidades de pago para contribuir. Teniendo un posible solución ante la quema de recibos y protestas de la ciudadanía, la Administración Distrital se dedicó a endilgar la responsabilidad de la problemática al Concejo de Bogotá. Ponencia rendida por H.C. Julio César Acosta Acosta respecto al proyecto 095 de 2013.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

ciudad. Sin embargo, es importante sostener que el cupo de endeudamiento que se aprobará será significativamente menor al solicitado por la Administración. Los problemas de ejecución y la desconfianza no permiten que la propuesta sea avalada tal y como fue presentada.

6. Propuesta

Respecto a este proyecto es momento de afirmar que se rendirá una ponencia positiva, pero no por el total del monto solicitado por la Administración Distrital en la exposición de motivos.

El monto que se aprobará en esta ponencia obedecerá a los siguientes ítems: (1) obras con mayor impacto en la movilidad, (2) tiempo de ejecución y (3) que tengan los respectivos estudios técnicos.

De esta manera, se propone la construcción total de la troncal de Transmilenio, avaluada en \$712.499.000.000, las obras de ampliación, integración y rehabilitación por un valor de \$ 201.213.000.000 y Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad contempladas en el Acuerdo 180 de 2005 y nuevas obras por un monto de \$ 586.066.000.000.

Si los tiempos trazados por la actual administración para la ejecución de las obras propuestas se cumplen, se tramitará otro proyecto de acuerdo en el cual se otorgue el cupo para terminar de financiar las obras. Es decir, el cupo de endeudamiento que se presente, estará sujeto al cumplimiento de las obras según el cronograma establecido por la misma administración en la presente exposición de motivos y será por el total del presupuesto faltante para ejecutar las demás obras.

De igual manera, considero que por falta de profundización y explicación por parte del Administración Distrital los rubros propuestos para financiar programas y proyectos contemplados en el sector de movilidad, así como el desarrollo de infraestructura equipamientos en los sectores de Educación, Salud y Habitat, deben suprimirse. Estos proyectos según la administración ascienden a \$674.362 millones de pesos.

Las obras de Espacio Público cuyo costo es de \$300.000 millones de pesos se suprimen de igual manera.

Respecto a los Cable Aéreos, considero que son de suma importancia para la ciudad por la repercusión que tendría frente a la movilidad de la misma, sin





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

embargo, estimo la falta de estudios que determine su viabilidad hace imposible que se incluyan en este cupo de endeudamiento.

Frente al rubro denominado obras Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad contempladas en el Acuerdo 180 de 2005 y nuevas obras, se priorizan las obras de la ampliación de Caracas (Molinos a Portal Usme 2.8 KM) y la extensión de la Caracas (Portal Usme a Yomasa 3,5KM).

De esta manera se aprueba un cupo de endeudamiento de \$1.434.079.000.000 para las siguientes obras.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO				
Obra	2013	2014	2015	Total
Troncales Transmilenio	\$132.500.000.000	\$290.000.000.000	\$290.000.000.000	\$ 712.500.000.000
Obras de Ampliación, integración y rehabilitación	\$ 66.882.000.000	\$ 68.631.000.000		\$ 135.513.000.000
Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad contempladas en el Acuerdo 180 de 2005 y nuevas obras	\$586.066.000.000			\$ 586.066.000.000
TOTAL	\$785.448.000.000	\$358.631.000.000	\$290.000.000.000	\$1.434.079.000.000

UAN – H.C. Julio Cesar Acosta

A continuación hago una descripción de las obras que componen el anterior cuadro:

PROYECTO	OBRA	2013	2014	2015	TOTAL
Troncales Transmilenio	Construcción Troncal Boyacá (hasta YOMASA)	\$105.000.000.000	\$290.000.000.000	\$290.000.000.000	\$ 685.000.000.000
	Puentes Peatonales Av. Boyacá	\$ 27.500.000.000			\$ 27.500.000.000
Obras de Ampliación, integración y rehabilitación	Ampliación Caracas (Molinos a Portal de Usme 2,8 KM)	\$ 53.000.000.000	\$ 38.300.000.000		\$ 91.300.000.000
	Extensión Caracas (Portal Usme a Yomasa 3,5 KM)	\$ 13.882.000.000	\$ 30.331.000.000		\$ 44.213.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad contempladas en el Acuerdo 180 de 2005 y nuevas obras	Av Jose Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122	\$ 32.684.000.000			\$ 32.684.000.000
	TRAMO DE LA CALI	\$ 64.434.000.000			\$ 64.434.000.000
	Av. Bosa, desde avenida agoberto mejia (AK 80) hasta Av Ciudad de cali	\$ 50.814.000.000			\$ 50.814.000.000
	AV.BOSA	\$ 73.806.000.000			\$ 73.806.000.000
	Av. De los cerros (Av. Circunvalar) desde calle 9 hasta Av de los Comuneros	\$ 7.888.000.000			\$ 7.888.000.000
	PAR VIAL-Carrera 6 y Carrera 7 desde Av de los Comuneros hasta Av de la Hortua (AC 1)	\$ 7.217.000.000			\$ 7.217.000.000
	Av de la Hortua (AC 1) desde la carrera 6 hasta Av Fernando Mazuera (AK 10)	\$ 7.018.000.000			\$ 7.018.000.000
	AV. RINCON	\$120.111.000.000			\$ 120.111.000.000
	AV. CONSTITUCION	\$135.979.000.000			\$ 135.979.000.000
	AV.ALSACIA	\$ 86.115.000.000			\$ 86.115.000.000
TOTAL	\$785.448.000.000	\$358.631.000.000	\$290.000.000.000	\$1.434.079.000.000	

UAN – H.C. Julio Cesar Acosta

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder de su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

LEYES Y DECRETOS

Ley 358 de 1997. "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder de su capacidad de pago.

Para efectos de la presente ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Artículo 6. Ninguna entidad territorial podrá sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ ahorro operacional supere el 60% o su relación de saldo de la deuda /ingresos corrientes supere el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Ley 819 de 2003. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

Artículo 16. CLASIFICACION DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

Parágrafo: La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero del año 2005.

Acuerdo 24 de 1995. "Por el cual se expide el estatuto orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital"

Artículo 63. DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO. El Concejo de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de estas de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado, el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo proyecto de Acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Parágrafo: Las operaciones de crédito público son aquellos actos o contratos que ejecuta la Administración Distrital para proveerse de recursos, bienes o servicios con plazo determinado y condiciones para su pago.

Artículo 64. DEL CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO. La Secretaria de Hacienda Distrital ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas. El Gobierno reglamentará la materia.

La Secretaria de Hacienda enviará un informe trimestral sobre el estado de endeudamiento del Distrito al Concejo de Bogotá.

Decreto 390 de 2008. "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones"

Artículo 18. CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. El Concejo Distrital autorizará, mediante acuerdo, tanto el cupo de endeudamiento de la Administración Central del Distrito Capital como el de las entidades descentralizadas. Para este efecto fijará un monto global para cada una de ellas que constituye la capacidad máxima de endeudamiento, y autorizará su utilización para una o más vigencias.
- b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica de conveniencia que realice el Gobierno distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- c. Los establecimientos públicos del Distrito Capital únicamente podrán comprometer sus rentas e ingresos como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimiladas, que contraen.
- d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la Secretaria Distrital de Hacienda en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, la afectación del cupo de endeudamiento se realizará en la fecha de colocación de los mismos.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

e. La Secretaria Distrital de Hacienda, a través de la dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital un informe sobre el comportamiento y la ejecución del servicio de la deuda y la contratación del crédito interno y externo.

23

f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos de crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.

JURISPRUDENCIA.

Sentencia. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera. 29 de Marzo de 2012. Magistrada Ponente: Claudia Elizabeth Lozzi Moreno.

Al disponer el literal acusado que cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el Plan de Desarrollo, se entenderá agotado el cupo de endeudamiento, para la Sala lo que hace el literal acusado es establecer un procedimiento y dar una instrucción para dar por agotado el cupo de endeudamiento, esto es, cuando los saldos del cupo sean insuficientes para atender las inversiones del plan de desarrollo, por lo que no excede la facultad reglamentaria.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Decreto Ley 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".

(...)

Artículo 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la Ley:

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.





VI. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente en la sustentación del presente documento, rindo **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIÓN** al PROYECTO DE ACUERDO No. 117 de 2013, "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el fin de brindarle a la Administración Distrital, las herramientas necesarias para que implemente y ejecute de una manera adecuada y responsable esta iniciativa.

Atentamente,

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Concejal Ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995 y el artículo 18, literales a y f del Decreto Distrital 390 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – APROBACIÓN DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Se aprueba un cupo de endeudamiento por valor de un billón cuatrocientos treinta cuatro mil setenta y nueve millones de pesos (\$1.434.079.000.000), para la realización de las siguientes obras:

PROYECTO	OBRA	TOTAL
Troncales Transmilenio	Construcción Troncal Boyacá (hasta YOMASA)	\$ 685.000.000.000
	Puentes Peatonales Av. Boyacá	\$ 27.500.000.000
Obras de Ampliación, integración y rehabilitación	Ampliación Caracas (Molinos a Portal de Usme 2,8 KM)	\$ 91.300.000.000
	Extensión Caracas (Portal Usme a Yomasa 3,5 KM)	\$ 44.213.000.000
Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad contempladas en el Acuerdo 180 de 2005 y nuevas obras	Av Jose Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122	\$ 32.684.000.000
	TRAMO DE LA CALI	\$ 64.434.000.000
	Av. Bosa, desde avenida agoberto mejia (AK 80) hasta Av Ciudad de cali	\$ 50.814.000.000
	AV.BOSA	\$ 73.806.000.000
	Av. De los cerros (Av. Circunvalar) desde calle 9 hasta Av de los Comuneros	\$ 7.888.000.000
	PAR VIAL-Carrera 6 y Carrera 7 desde Av de los Comuneros hasta Av de la Hortua (AC 1)	\$ 7.217.000.000
	Av de la Hortua (AC 1) desde la carrera 6 hasta Av Fernando Mazuera (AK 10)	\$ 7.018.000.000
	AV. RINCON	\$ 120.111.000.000
	AV. CONSTITUCION	\$ 135.979.000.000
	AV.ALSACIA	\$ 86.115.000.000
TOTAL		\$1.434.079.000.000





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

PARÁGRAFO.- La Administración Distrital redirá informe semestral a esta corporación y a los distintitos organismos de control, del avance de las obras anteriormente expuestas y de la ejecución del monto aprobado en este acuerdo.

26

ARTÍCULO 2º. – El cupo de endeudamiento que por el presente se autoriza, puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas, autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3º. – Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes. Así mismo, podrá adelantar las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público, asimilado, de manejo de deuda y conexo a las anteriores.

ARTÍCULO 4º. - La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 5º. – VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el registro distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

